

2400
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS (2400)

3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

5 DENOMINACIÓN:

6 GUERRA PINO INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CC. 170713727-7	SOCIO
10 GUERRA BAEZ JUAN SEBASTIAN	CC. 171801170-1	SOCIO

11 CUANTIA: USD. \$ 400,00

12 DI 4 COPIAS ** SHP **

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) DE
15 ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante mí DOCTOR ENRIQUE

16 DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL

17 CANTON QUITO, comparece a la celebración de la

18 presente escritura pública, las siguientes personas: señor

19 XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, casado, por sus

20 propios derechos, con capitulaciones matrimoniales,

21 conforme consta de la partida de matrimonio marginada

22 que se agrega; y, el señor JUAN SEBASTIAN GUERRA

23 BAEZ, soltero, por sus propios derechos.- Los

24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

25 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

26 capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de

27 conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de

28 identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

29.04.2010

1 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
3 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
4 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 incorporar una de constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen a
9 la celebración de la presente escritura pública los señores:
10 ¹ XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, de estado civil
11 casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se
12 justifica con el documento que se agrega como habilitante,
13 domiciliado en la ciudad de Quito; y, ² JUAN SEBASTIAN
14 GUERRA BAEZ, estado civil soltero, domiciliado en la
15 ciudad de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y
17 hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
18 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD y
20 DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSION.-
21 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-La
22 denominación de la sociedad es "GUERRA PINO
23 INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA
24 LIMITADA" ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá
25 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados
26 desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación
27 en el Registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por
28 otro u otros de igual o menor duración por resolución

50.250



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 adoptada por la Junta General de socios.- Podrá ser
2 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración de
3 plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada
4 por la Junta General de socios.- **ARTICULO TERCERO:**

5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la
8 Junta General de Socios puede constituir sucursales,
9 agencias, delegaciones o representaciones en cualquier
10 lugar del país o del exterior. **ARTICULO CUARTO.-**

11 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social
12 principal, la promoción, comercialización, desarrollo,
13 planificación, diseño y construcción de todo tipo de obras
14 civiles y de arquitectura, bienes inmuebles, conjuntos
15 habitacionales, complejos residenciales, turísticos y
16 hoteleros, la importación, exportación, comercialización,
17 fabricación, representación, distribución, promoción,
18 diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de
19 todo tipo de accesorios y materiales o acabados para la
20 construcción, la compra, venta de bienes inmuebles y
21 bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración
22 de los mismos u otro tipo de negocios legalmente
23 establecidos, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar
24 toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos
25 habitacionales, residenciales turísticos y hoteleros, podrá
26 formar parte como socio o accionista de compañías
27 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
28 exterior. Para el cumplimiento de su objeto la compañía

Quito

1 podrá realizar, celebrar o suscribir, toda clase de actos,
2 contratos u operaciones permitidas por las leyes
3 ecuatorianas o de cada uno de los países donde se
4 establecieren sucursales acordes y necesarios para el
5 cumplimiento de su objeto, podrá comprar, vender,
6 importar, y exportar: vehículos, accesorios de vehículos,
7 maquinarias y electrodomésticos; en general podrá
8 realizar toda clase de actos y contratos que tengan
9 relación con su objeto social. Estará capacitada para
10 representar a otras personas naturales o jurídicas,
11 nacionales o extranjeras, representación que lo podrá
12 ejercer como agente o distribuidor. La Compañía podrá
13 también adquirir, enajenar a cualquier título, permutar,
14 hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar
15 toda clase de muebles e inmuebles; asimismo, la
16 Compañía podrá para sí: Adquirir, enajenar, permutar,
17 gravar y administrar acciones y participaciones de otras
18 compañías. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas
19 en otras leyes. **ARTICULO QUINTO.-**

20 **TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La
21 Compañía podrá ser transformada en otra de las especies
22 contempladas en la Ley de compañías, así como ser
23 fusionado con otra u otras para formar una sola, así como
24 ser escindida en otra u otras sociedades. Si así lo
25 resolviere la Junta General de Socios.- **CAPITULO**

26 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS**
27 **PARTICIPACIONES. ARTICULO SEXTO.-** El capital
28 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 americanos dividido en cuatrocientas participaciones
 2 ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una
 3 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los
 4 socios, el cien por ciento a la suscripción de esta
 5 escritura pública, de acuerdo al siguiente detalle:-----

6 Socio	Capital		Participaciones
	Suscrito	Pagado	
8 Guerra Pino Xavier Cristóbal	399	399	399
9 Guerra Báez Juan Sebastián	1	1	1
10 TOTALES	400	400	400

11 Se incorpora a la presente escritura el certificado de
 12 depósito de la cuenta de integración de capital, con el
 13 correspondiente detalle del aporte en numerario.

14 **ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las
 15 participaciones son iguales acumulativas e indivisible y no
 16 podrán estar representadas por títulos negociables. La
 17 compañía entregará a cada socio un certificado de
 18 aportación en el que conste el carácter de no negociable y
 19 el número de participaciones que por su aporte le
 20 corresponda, luego de haber sido firmados por el Presidente
 21 y el Gerente General de la sociedad.- De existir varios
 22 copropietarios de una sola participación, éstos constituirán
 23 un procurador común; si los copropietarios no se pusieren
 24 de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez
 25 competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las
 26 participaciones de cada socio son transferibles por acto
 27 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la
 28 compañía o de terceros siempre y cuando se obtuviere el

1 consentimiento unánime del capital social, de conformidad
2 con lo prescrito en el artículo ciento trece de la Ley de
3 Compañías. En el libro de participaciones de socios, se
4 anotarán la cesión, practicada ésta se anulará el
5 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
6 el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los
7 socios de la compañía son también transmisibles por causa
8 de muerte, de conformidad con lo prescrito en el artículo
9 ciento siete de la Ley de Compañías.- Todos los socios
10 gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá
11 derecho a un voto y a una parte proporcional de la
12 participación social pagada en los beneficios de la
13 Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-AUMENTO DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de Socios puede
15 autorizar el aumento de capital social de la compañía por
16 cualquiera de los medios contemplados en el artículo
17 ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto,
18 estableciendo las bases de las operaciones que en él se
19 enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los
20 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en
21 proporción a sus participaciones sociales. En el caso de
22 que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las
23 participaciones sociales del aumento de capital, estas
24 podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que
25 así lo aprueben todos los socios presenten en la Junta
26 General. **ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE CAPITAL.-**
27 La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta
28 General de Socios por unanimidad de votos del capital



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
2 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
3 implicara la devolución a los socios de parte de las
4 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
5 exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su
6 aporte.- **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La
7 compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de
8 reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de
9 las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
10 económico, hasta completar por lo menos un equivalente al
11 veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de
12 reserva voluntario para el efecto se reducirá de las
13 utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine
14 la Junta General de socios sin perjuicio del fondo de reserva
15 legal a que se refiere la primera parte de este artículo.
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-RESPONSABILIDADES**
17 **DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía la responsabilidad de
18 los socios se limita al monto de sus respectivas
19 participaciones.- Los socios tienen todos los derechos,
20 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
21 Ley de Compañías, en especial, las contempladas en los
22 artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo
23 legal, a más de las que se establecen en el presente
24 contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas
25 por la Junta General. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO**
26 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
27 **DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la
28 Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el

1 Presidente y Gerente General.- La Compañía estará
2 gobernada por la Junta General de Socios y Administrada
3 por el Presidente y el Gerente General y por todos los
4 demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y
7 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
8 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
9 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
10 juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**

11 **DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

12 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
13 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía,
16 para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin
17 perjuicio de los que expresamente se señalen en la
18 respectiva convocatoria.- a) Conocer y aprobar el
19 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances
20 que presente el Gerente General, así como su informe de
21 labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la
22 formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente
23 presentará un proyecto de distribución de utilidades; y; c)
24 Proceder, llegado el caso, a la designación de los
25 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le
26 corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos,
27 así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 No obstante lo dispuesto en los artículo anterior, la Junta
2 General se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este
5 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
7 por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
9 de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
11 **CONVOCATORIA Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas
12 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser
13 convocadas por el Gerente General o por el Presidente por
14 propia iniciativa a petición del socio o socios que
15 representen por lo menos el diez por ciento del capital social
16 conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento
17 catorce de la Ley de Compañías, contemplándose además
18 lo prescrito en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La
19 convocatoria en la que constará la fecha de la misma y el
20 día, el lugar la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por
21 escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando
22 menos, a la fecha fijada para la reunión, En estos ocho días
23 no se contará ni el de la convocatoria ni el de la reunión.
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM Y VOTACION**
25 **REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en
26 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
27 una segunda convocatoria, la misma que no podrá
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la

Carta

1 primera reunión. La Junta General se considerará
2 legalmente constituida en primera convocatoria con la
3 asistencia de un número de socios que represente más del
4 cincuenta por ciento del capital social. En segunda
5 convocatoria la Junta General se considerará legalmente
6 constituida con el número de socios que asistan cualquiera
7 que fuere el capital social que representen, debiendo
8 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las
9 resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de
10 socios presentes, equivalentes a por lo menos el cincuenta y
11 uno por ciento del capital social asistente a la Junta
12 General, con excepción de los casos expresamente
13 señalados en la Ley y este estatuto. Los votos en blanco y
14 las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de
15 empate la propuesta se considerará denegada. Cada
16 participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y VOTACION ESPECIAL.-**
18 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada
21 de la compañía, la liquidación, la reactivación en proceso
22 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
23 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
24 primera convocatoria más de la mitad del capital pagado en
25 segunda convocatoria se considerará válidamente
26 constituida con asistencia del número de socios presentes.-
27 Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos
28 de los socios presentes en primera convocatoria y con el

150%



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 voto favorable de por lo menos de las tres cuartas partes del
2 capital presente en la respectiva sesión en segunda
3 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y**
4 **EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales
5 serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
6 actuará como secretario. En ausencia del Presidente y o
7 Gerente General o por resolución de los socios
8 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser
9 otras personas socios o no de la compañía las que actúen
10 como Presidente y/ o secretario de la Junta General en que
11 se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un
12 expediente de cada Junta General, que contendrá copia del
13 acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario,
14 salvo lo expresado en el artículo décimo quinto de este
15 estatuto; y de los documentos que justifiquen que las
16 convocatorias han sido realizadas en la forma que señala
17 este estatuto y el inciso segundo del artículo ciento
18 diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas
19 Generales se llevarán en hojas móviles escritas en el
20 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
21 continua y sucesiva y rubricada una por una por el
22 Secretario. Se incorporan al expediente todos los
23 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
24 General.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA DE**
25 **LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales, podrán concurrir
26 los socios personalmente o por medio de representante. La
27 representación se conferirá mediante simple carta-poder con
28 carácter especial para cada Junta General dirigida al

1 Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y
2 cuando el representante no tenga poder general legalmente
3 conferido.

4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
5 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las
6 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas
7 obligan a todos los socios y administradores de la
8 compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el
9 literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE**
10 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
11 socios: a) Designar y remover por causas legales al
12 Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
13 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
14 presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de
15 la compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y
16 ganancias, las memorias e informes de los administradores
17 y los balances generales; c) Resolver acerca de la
18 amortización de las partes sociales, siempre que se cuente
19 con utilidades líquidas y disponibles para el pago de
20 dividendos, de conformidad con lo que disponen los
21 artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de
22 Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
23 utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y
24 en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del
25 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
26 social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para
27 el fondo de reserva legal; h) Autorizar al Gerente General la
28 compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes
2 que se relacionen con la transferencia de dominio o con
3 imposición de gravámenes sobre ellos; i) Resolver acerca
4 de la disolución anticipada de la Compañía; **J)** Acordar la
5 exclusión del o los socios por las causales previstas en el
6 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **k)** Disponer
7 que se entablen las acciones correspondientes en contra de
8 los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la
9 Junta General, una minoría representativa de por lo menos
10 un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez
11 competente para entablar las acciones indicadas en este
12 literal; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de
13 poderes generales que deban extenderse a favor de los
14 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier
15 persona extraña a ella, para que obre por medio de
16 apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se
17 halle facultado o para la designación de factores; **m)**
18 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como
19 resolver las dudas que hubieren en la interpretación del
20 mismo; **n)** Dirigir la marcha y orientación general de los
21 negocios sociales, ejercer las funciones que le
22 correspondan como órgano supremo de la Compañía y
23 resolver los asuntos específicamente y competente de
24 conformidad con la Ley sobre los puntos que en general
25 sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de
26 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
27 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente podrá o no ser socio de la

1 compañía, será nombrado en el contrato social o por la
2 Junta General y durará dos años en sus funciones, sin
3 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-

4 **ARTICULO VEIGESIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes

6 del presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
7 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General
8 de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la
9 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario
10 las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
12 aportaciones que la compañía entregará a los socios
13 conforme los determinan el artículo séptimo de estos
14 estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
15 ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa
16 autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades
17 y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de
18 la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus
19 actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley,
20 el presente estatuto y la Junta General. **ARTICULO**

21 **VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
22 Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será
23 nombrado en el contrato social o por la Junta General y
24 durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser
25 reelegido indefinidamente. El Gerente General es el
26 representante Legal de la Compañía, judicial y
27 extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000008



1 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
2 la representación legal de la Compañía, judicial y
3 extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
4 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c)
5 Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
6 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato
7 Social o que pudieren impedir posteriormente que la
8 Compañía cumpla con fines de todo lo que implique reforma
9 al Contrato Social y con la limitación comprendida en el
10 literal h) del artículo vigésimo segundo cuarto del presente
11 estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores
12 a la terminación del correspondiente ejercicio económico el
13 balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y
14 ganancias, un informe relativo a sus gestión y a la marcha
15 de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de
16 distribución de las utilidades si las hubiere. Deberá también
17 presentar los balances parciales que requiera la Junta
18 General; e) Cuidar que se lleve debidamente la
19 contabilidad, la correspondencia, las actas de las juntas
20 generales y expedientes de las mismas y en general el
21 archivo de la compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios
22 y empleados de la compañía cuya designación no
23 corresponda a la Junta General de Socios, así como,
24 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
25 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
26 Procurador para aquellos actos para los cuales se hallen
27 facultados. Si el poder tiene el carácter de general con
28 respecto a dichos actos o para la designación de factores

1 será necesario la autorización de la Junta General; **h)**
2 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar
3 letras de cambio, cheques, pagarés, y más títulos de
4 crédito, en relación con los negocios sociales; **i)** Llevar el
5 control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía
6 para el desenvolvimiento de sus actividades; **j)** responder
7 por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
8 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
9 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; **k)**
10 Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de
11 cada año una lista completa de los socios de la compañía,
12 con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el
13 monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno
14 desde la entrega de la última lista, bastará con presentar
15 una declaración en ese sentido; **l)** Presentar a la
16 Superintendencia de Compañías dentro del primer
17 cuatrimestre de cada año la información requerida en el
18 artículo veinte de la Ley de Compañías; **m)** Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los certificados de
20 aportación que la compañía entregará a los socios, según lo
21 dispone el artículo séptimo de estos estatutos; y, **n)** Ejercer
22 y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran
23 la Ley, los presente Estatutos y la Junta General.

24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES.-** Es
25 prohibido al Gerente General: **a)** Negociar o contratar por
26 cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía; **b)**
27 realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su
28 objeto social; **c)** Comprometer activos o recursos de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000009



1 Compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos para
2 garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la misma, y d)
3 Las demás que establezca la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **OCTAVO.- RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es
5 solidariamente responsable para con la compañía y terceros: a)
6 De la verdad del capital suscrito y de las entregas realizadas a
7 caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos
8 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la
9 compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las
10 Juntas General; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y
11 formalidades exigidas por la Ley para la existencia y
12 funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General es
13 responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos
14 o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones
15 recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y
16 estatutarias; y será, personal y pecuniariamente responsable
17 ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente
18 a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus
19 funciones, estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y
20 tres y demás pertinente de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO NOVENO.- EXTINCION DE**
22 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del
23 Gerente General frente a la Compañía: uno) Por aprobación
24 del balance y sus anexos, excepto cuando: a) se lo hubiere
25 aprobado en virtud de datos no verídicos; y b) Si hubiere
26 acuerdo expreso de reservar o de ejercer la acción de
27 responsabilidad; dos) Cuando hubiere procedido en
28 cumplimiento de acuerdos de la Junta General a menos que

1 tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; **tres)** Por
2 aprobación de la Gestión, o por renuncia expresa a la acción, o
3 por transacción acordada por la Junta General; y, cuatro)
4 Cuando hubieren dejado constancia de su oposición a
5 resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez
6 días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.

7 **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

8 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía habrá de disolverse de
9 conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías. Si la
10 causa fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se
11 procederá con el voto unánime del capital social en primera
12 convocatoria. Para el caso de la liquidación de la Compañía,
13 actuará como liquidador, la persona designada por la Junta
14 General de Socios.

15 **CAPITULO QUINTO.- NORMAS
COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

16 En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el
17 presente estatuto, se entenderá incorporadas las disposiciones
18 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras
19 leyes vigentes.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

20 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios fundadores de la
21 compañía por unanimidad, designan al Doctor Rolando Zurita
22 Espinoza, a que realice los trámites pertinentes para la
23 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.

24 Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades
25 de estilo para la completa validez del presente instrumento.

26 **"HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal del caso y se encuentra
28 firmada por el Doctor Rolando Zurita Espinoza, Abogado con



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 matrícula profesional número cinco mil ochocientos setenta del
 2 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
 3 presente escritura pública, se han observado todos los
 4 preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a
 5 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y
 6 cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
 7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

Xavier Cristobal Guerra Pino
SR. XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CC. 170713727-7

CV. 135-0166.



13

14

15

16

17

18

Juan Sebastian Guerra Baez
SR. JUAN SEBASTIAN GUERRA BAEZ

CC. 171804701

CV. 034-0017



19

20

21

22

23

24

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

25

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

26

27

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295789
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ZURITA ESPINOZA ROLANDO ISAAC
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2010 12:56:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7292329 GUERRA PINOS INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUERRA PINO INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

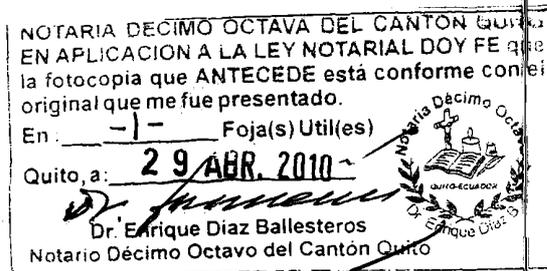
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000011



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 60103194 abierta el 15 DE ABRIL DEL 2010 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará GUERRA PINO INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES) que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	\$399.00
GUERRA BAEZ JUAN SEBASTIAN	\$1.00
TOTAL:	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 15 DE ABRIL DEL 2010
 Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA PRISCA
 FIRMA AUTORIZADA
 Firma Autorizada




CIUDADANIA 171801170-1
 GUERRA BAEZ JUAN SEBASTIAN
 FICHINCHA QUITO/SANTA FE
 02 DICIEMBRE 1989
 07-E 0238 04339 M
 FICHINCHA QUITO
 SONZALEZ-SUAREZ 1988

[Handwritten signature]



ESTUDIANTE
 JAVIER CRISTOBAL GUERRA
 SUAREZ DE LAS MERCEDES BAEZ
 QUITO 27/08/2008
 27/08/2020
 REN 0231892

[Fingerprint]

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a: **29 ABR. 2010**
[Handwritten signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

[Circular Notary Seal: Notaria Décimo Octava, QUITO, ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS]

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0017 **1718011701**
 NÚMERO CEDULA

GUERRA BAEZ JUAN SEBASTIAN

PROVINCIA: LA VICTORINA CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: ZONA: 240

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: -1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a: **29 ABR. 2010**

[Signature]
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

ECUATORIANA***** E313311222
 CASADO ROSA HAYDEE MENDOZA CEDERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCOS CRISTOBAL GUERRA
 AIDA ISABEL PINO
 QUITO 22/01/2010
 22701/2022
 REN 2273651



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 170713727-7
 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 25 MAYO 1967
 007 0222 05244 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1968




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

135-0166 1707137277
 NÚMERO CÉDULA
 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO




NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En _____ Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 29 ABR. 2010
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag 14 Acta

En NAYON Provincia de TIGUAYACO hoy dia OCHO de ABRIL del dos mil CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripcion de matrimonio de: APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

nacido en QUITO-PICHINCHA el 25 de Mayo 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion EMPRESARIO

con Cédula N° 170713727-7 domiciliado en QUITO anterior SOLTERO hijo de MARCOS CRISTOBAL GUERRA y de AIDA ISABEL PINO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA HAYDEE MENDOZA C. nacida en SANTA ANA-MAUABÍ el 8 de Enero 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion FARMACIA

con Cédula N° 170950315-2 domiciliada en QUITO anterior VIUDA hija de ALFONSO BITEZ MENDOZA C. y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: NAYON FECHA: 8 ABRIL 2005 En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamado

OBSERVACIONES:

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha 29 ABR 2018. Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha 29 ABR 2018. Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha 29 ABR 2018.

FIRMAS: [Signatures]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez con fecha ... cuya copia se archiva ... de ... de ...

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha ... cuya copia se archiva ... de ... de ...

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha ... cuya copia se archiva ... de ... de ...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SU BINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DECLARACION AL ART. 53 DE LA LEY REFORMATORIA DE LOS REGISTROS OFICIALES DE FECHA 18 AGOSTO DE 1989 LOS CONTRAYENTES XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA HAYDEE MENDOZA C. CELEBRAN MATRIMONIO EN NAYON DEL CANTON QUITO DEL CANTON QUITO DR. HECTOR VALDES ESPINOSA CON FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2005.

NOTARIA DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DONDE SE HA COPIADO LA ORIGINAL QUE ANTECEDE ESTA COPIA, con el original que me fue presentado. Folios: Unifolios) QUITO a las 29 ABR 2018 Dr. Enrique Diaz Ballesteros Notario Decimo Octavo del Canton Quito

0000013

NOTARIA DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DONDE SE HA COPIADO LA ORIGINAL QUE ANTECEDE ESTA COPIA, con el original que me fue presentado. Folios: Unifolios) QUITO a las 29 ABR 2018 Dr. Enrique Diaz Ballesteros Notario Decimo Octavo del Canton Quito

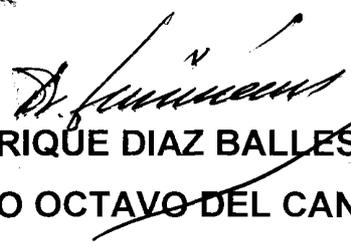
USD. 0.50



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE GUERRA PINO INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** que otorga el señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000014

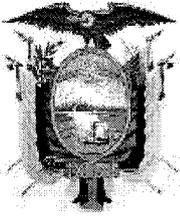


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE GUERRA PINO INMOBILIARIA &
CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 29 de ABRIL del
2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número
SC.IJ.DJC.Q.10.001868, de fecha 11 de Mayo del 2010, que APRUEBA la
presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL
DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



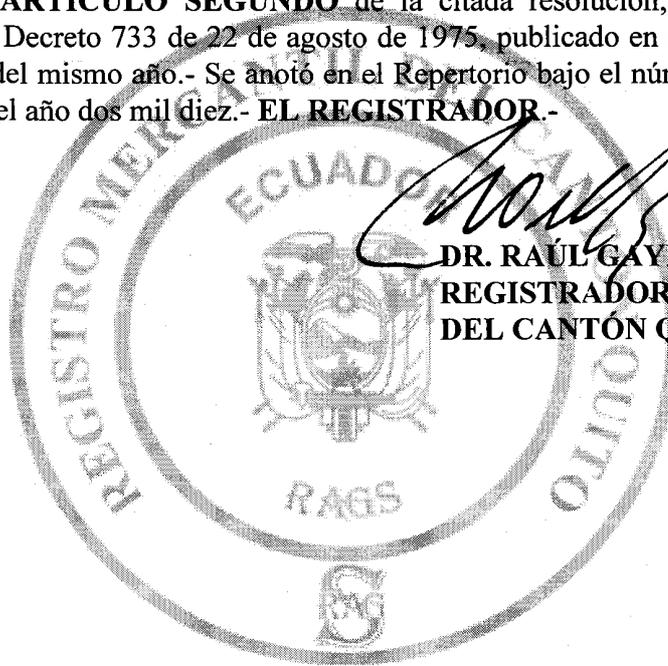


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de mayo de 2.010, bajo el número **2085** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GUERRA PINO INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de abril del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1150**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023561**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016427

Quito,

28 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GUERRA PINO INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

P